

Temuco, 06 de diciembre 2023.

G.R. Nº 456.

Asunto : Informa cambio punto de descarga para proyecto Planta de Tratamiento de Aguas Servida de Lican Ray.

Ant. : Proceso de reclamación administrativa, de la RCA que calificó desfavorable el Proyecto Sistema de Recolección y Tratamiento de Aguas Servidas de la Localidad de Lican Ray.

Incl. :

**SEÑORES
COMUNIDAD INDÍGENA RUDECINDO ANCALEF
COMUNIDAD INDÍGENA REMIGIO CABRAPAN
PRESENTE**

De nuestra consideración.

Junto con saludarles, me dirijo a ustedes, con el objeto de comunicarles información que estimamos puede ser de su interés, relacionada con el proceso de reclamación administrativa actualmente en tramitación, de la RCA que calificó el Proyecto Sistema de Recolección y Tratamiento de Aguas Servidas de la Localidad de Lican Ray, de titularidad de mi representada, Aguas Araucanía S.A.

Como es de conocimiento para vuestras Comunidades Indígenas, entre noviembre de 2018 y diciembre de 2022, Aguas Araucanía evaluó ambientalmente el Proyecto Sistema de Recolección y Tratamiento de Aguas Servidas de la Localidad de Lican Ray, buscando atender a las necesidades sanitarias de la localidad de Lican Ray, considerando la construcción y habilitación de colectores troncales de aguas servidas, plantas elevadoras y una planta de tratamiento de aguas servidas, cuyo efluente, previamente tratado, sería descargado, en cumplimiento a los parámetros de la normativa sectorial, al estero Melilahuén.

En el marco de dicha evaluación ambiental, el Servicio de Evaluación Ambiental inició un procedimiento de Consulta Indígena que no logro convocar a las comunidades involucradas. Finalmente, en diciembre de 2022, la Comisión de Evaluación Ambiental de la Región de La Araucanía rechazó el Proyecto sometido a evaluación, por lo cual la Compañía presentó un recurso de reclamación ante el Comité de Ministros.

Considerando los informes recibidos por organismos públicos en relación a dicho recurso, así como los antecedentes presentados por las Comunidades vecinas de Lican Ray, con fecha 20 de septiembre de 2023, la Compañía propuso una medida voluntaria adicional en atención a las preocupaciones planteadas, tanto por las Comunidades Indígenas, así como por ciertos Órganos de la Administración del Estado con Competencia Ambiental, de modo de no interferir con el ejercicio íntegro y tranquilo de las manifestaciones culturales y espirituales de las Comunidades y, de manera concordante con las obras necesarias para las prestaciones sanitarias propicias para el desarrollo de la localidad de Lican Ray, se propuso la modificación del punto de descarga del efluente de la planta de tratamiento, tal como se presenta en la figura N°1.

De este modo y con la finalidad concreta de no intervenir de modo alguno con la celebración de la ceremonia de We Tripantu, acompañado de los antecedentes técnicos que sustentan la modificación, se propuso el desplazamiento del punto de descarga del afluente tratado 600 metros aguas abajo del punto propuesto originalmente en el Proyecto rechazado.

Por lo anterior, la presente comunicación tiene como finalidad informar, de manera formal y respetuosa que, independiente del resultado de la reclamación administrativa presentada por Aguas Araucanía ante el Comité de Ministros, la Compañía manifiesta su completa apertura y disposición hacia el diálogo con las Comunidades y grupos humanos pertenecientes a pueblos indígenas localizados en la localidad de Lican Ray. Así, esperamos que, independiente del resultado de la reclamación, estos mecanismos de diálogo puedan llevarse a efecto.

En caso de acogerse la reclamación, dictándose una RCA favorable u, ordenándose una reapertura del procedimiento de evaluación ambiental, hacemos presente que se propondrá llevar a efecto esta instancia, sea por medio de un diálogo vinculante en la forma de ejecución de compromisos ya establecidos en el caso de una RCA positiva, o bien mediante el establecimiento de obligaciones para el caso de la reapertura de la evaluación ambiental.

Los valores de la Compañía se encuentran orientados hacia la satisfacción de las necesidades sanitarias de la población, las que no pueden sino ejecutarse en conjunto con las Comunidades y grupo indígenas que forman parte de aquella.

Figura N°1: Punto descarga original y punto de descarga modificada



Sin otro particular y quedando a su disposición para el caso de cualquier duda o comentario, le saluda muy atentamente,

José Torga Leyton
Gerente Regional
Aguas Araucanía S.A.

RFF/PRJ/prj
- Comunidad indígena Rudecindo Ancalef
- Comunidad indígena Remigio Cabrapan
-cc: Aguas Araucanía S.A.